

CONVENIO NRO 004-DJ-2024

CONVENIO ESPECÍFICO DE COGESTIÓN CONCURRENTE DE LA COMPETENCIA DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS AL FOMENTO PRODUCTIVO; AL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO, QUE SUSCRIBE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG CON EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL CAÑAR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “ALQUILER DE VEHÍCULOS PESADOS PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES PÉTREOS PARA EL CANTÓN DÉLEG, PROVINCIA DEL CAÑAR”.

En la ciudad de Azogues, a los veintiséis días del mes de marzo del año 2024, comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Gestión Concurrente que suscribe por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Déleg, representado por el **Sr. Hendri Tito Uruchima**, en su calidad de Alcalde, y por otra parte por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, representado por el **Ing. Marcelo Jaramillo Calle**, en su calidad de Prefecto de la Provincia del Cañar; las partes comparecen en el ejercicio de sus competencias y atribuciones a la celebración del presente Convenio al tenor de las siguientes Cláusulas:

1. CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización son entidades de derecho público, gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

1.2.- Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de

equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley; e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras; f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal; g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial. h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines; i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales; j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley; k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas; l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que

se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras; m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y, n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias..

1.4.- El Art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”

1.5.- El artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 7 establece que: “Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:

1.- Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.
7.- Fomentar las actividades productivas provinciales”;

1.6.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, tiene como una de sus responsabilidades fundamentales el impulsar procesos tendientes al desarrollo integral del territorio.

1.7.- El Art. 41 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización que dispone que son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

“e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales;”

1.8.- El Art. 42, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: “*Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:*

“f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias;”.

1.9.- La Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 264 dispone: “*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.” (...)*

El numeral 7 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 55, literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización a su vez manda: “*Planificar construir y mantener la estructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación en la jurisdicción territorial (...)”*

1.10.- El artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.*

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”

1.11.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los literales b) y e) del Art. 3, establece: *“Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:*

b) Solidaridad. - Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

e) Complementariedad. - Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.”

1.12.- El Art. 115 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina: “*Competencias concurrentes. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente.*

Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad”.

1.13.- El Art. 126 del COOTAD, dispone que “*El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con la autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.*”

1.14.- El artículo 280 del COOTAD dispone que: “*La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados. - Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o, de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras.*

Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social, los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley”.

“Art. 102.- *Responsabilidades. - Serán responsabilidades del Ministerio Sectorial y de los gobiernos autónomos descentralizados valorar, promover, apoyar y proveer los recursos económicos e instalaciones deportivas para*

el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales.”

1-15.-En fecha 19 de junio de 2023, se suscribió el Convenio de Cogestión Concurrente de Competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg, para el ejercicio de competencias en las diferentes jurisdicciones y áreas de los dos niveles de gobierno.

1.16.- Con MEMORANDUM-OOPP-2024-020, de fecha 18 de enero del 2024, suscrito por el director de Obras Públicas se solicita: “*(...) se digne realizar los trámites correspondientes para la firma del convenio específico con el Gobierno Provincial del Cañar para la ejecución del proceso de contratación pública con objeto “ALQUILER DE VEHÍCULOS PESADOS PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES PETREOS PARA EL CANTÓN DÉLEG, PROVINCIA DEL CAÑAR” con un presupuesto referencial de \$25.000,00\$.*

1.17. Mediante informe del PERFIL DE PROYECTO “*ALQUILER DE VEHÍCULOS PESADOS PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES PETREOS PARA EL CANTÓN DÉLEG, PROVINCIA DEL CAÑAR*” de la Dirección de Obras Públicas dentro del numeral 5 JUSTIFICACIÓN señala: (...) “*El presente perfil de proyecto se encuentra enmarcado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD en el ART. 55 el cual indica las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, dentro de las cuales, en su literal g, que indica lo siguiente: “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.”*

El Plan Nacional de Desarrollo dentro de sus objetivos instruye “Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas.”

La agenda 2030 dentro de sus objetivos de desarrollo sostenible en su numeral once hace referencia a “Ciudades y Comunidades Sostenibles”.

1.18.- Con CERTIFICACIÓN N° 0007-2024, de fecha 18 de enero de 2024, suscrito por la directora Financiera se indica que en la partida presupuestaria N° 7.3.3.6.1.05.05.001 denominada “Alquiler de Volquetes para el transporte de lastre”, correspondiente al presupuesto del ejercicio económico 2024, existe disponibilidad presupuestaria, por un valor de \$25.000,00 con IVA mismo que consta dentro del PAC ANUAL 2024.

1.19.- Con memorando N° MEMO-ALCALDÍA-0061-2024, de fecha 19 de enero de 2024, suscrito por el señor ALCALDE DE DÉLEG, dirigido a Procuraduría Síndica, en lo medular manifiesta: “*(...) solicito a su persona proceda con la realización del convenio.*”

1.20.- Mediante MEMORANDO No. 038-PSM-2024 Déleg de fecha 22 de marzo de 2024, el Dr. Rodrigo Idrobo Silva, Procurador Síndico municipal emite criterio jurídico en el que manifiesta: “*Por lo antes expuesto señor Alcalde, en observancia de la norma Constitucional señalada en el Art. 233 de la Constitución de la República, que dice: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”, emito el informe favorable en el presente caso, en virtud de lo cual, recomiendo que el CONVENIO ESPECÍFICO DE COGESTIÓN CONCURRENTE DE LA COMPETENCIA PARA EL MANTENIMIENTO VIAL A NIVEL DE LASTRE PARA LAS VÍAS DEL CANTÓN DÉLEG QUE SUSCRIBE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR; Y, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE DELEG sea sometido a conocimiento y resolución de aprobación del Concejo Municipal en la próxima sesión de Concejo previo a la suscripción por parte de su autoridad a fin de cumplir los procedimientos establecidos en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y más Disposiciones.*”

1.21.- Mediante Resolución de Concejo Municipal No. 0030-ALCALDÍA-GADM-2024 de fecha 25 de marzo del 2024, el seno del Concejo Municipal del Cantón

Déleg resolvió: “*Autorizar la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COGESTIÓN CONCURRENTE DE LA COMPETENCIA DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS AL FOMENTO PRODUCTIVO; AL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO, QUE SUSCRIBE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DELEG PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “ALQUILER DE VEHÍCULOS PESADOS PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES PÉTREOS PARA EL CANTÓN DÉLEG, PROVINCIA DEL CAÑAR”.*

2. CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. -

El objeto del presente Convenio Específico de cogestión concurrente de la competencia de mantenimiento de la estructura física y equipamiento de los espacios públicos destinados al fomento productivo al desarrollo social cultural y deportivo que faculta al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal ejecutar el *CONVENIO ESPECÍFICO DE COGESTIÓN CONCURRENTE DE LA COMPETENCIA DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS AL FOMENTO PRODUCTIVO; AL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO, QUE SUSCRIBE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DELEG PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “ALQUILER DE VEHÍCULOS PESADOS PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES PÉTREOS PARA EL CANTÓN DÉLEG, PROVINCIA DEL CAÑAR”.*

3. CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONVENIO. -

El Monto del Convenio es de USD 25.000,00 (VEINTE Y CINCO MIL DÓLARES) con IVA

4. CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS. -

Los compromisos de las partes son los siguientes:

4.1.- DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DELEG

4.1.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg asumirá cualquier valor extra generado para el cumplimiento del *CONVENIO ESPECÍFICO DE COGESTIÓN CONCURRENTE DE LA COMPETENCIA DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS AL FOMENTO PRODUCTIVO; AL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y*

DEPORTIVO, QUE SUSCRIBE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DELEG PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "ALQUILER DE VEHÍCULOS PESADOS PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES PÉTREOS PARA EL CANTÓN DÉLEG, PROVINCIA DEL CAÑAR". (reajuste, incremento de cantidades y/o contratos complementarios, etc.).

4.1.2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg realizará el proceso de contratación pública conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

4.1.3.- Coordinar la ejecución del proyecto con el Gobierno Autónomo Descentralizado provincial del Cañar.

4.1.4.- Designar un administrador del convenio.

4.2.- DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL CAÑAR. -

4.2.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar autoriza al Gobierno Autónomo Municipal del cantón Déleg la ejecución del Proyecto.

4.2.2.- Coordinar la ejecución del proyecto con el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Déleg

4.2.3.- Designar al administrador del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EXCLUSIÓN. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar no asume responsabilidad, administrativa, civil, laboral o de cualquier otra naturaleza con el contratista ni con las personas que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Déleg, contrate o asigne para el cumplimiento del objeto del convenio.

5. CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. -

El plazo del presente Convenio es de UN AÑO contados a partir de la firma del convenio de transferencia de competencias para el presente convenio específico.

6. CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg, designa al Ing. Renato Mera Figueroa, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, como Administrador del Convenio, por su parte El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, designa al Ing. Cristian Pinos, Analista Vial 2, como Administrador del Convenio quienes velarán por el cabal cumplimiento del objeto, compromisos, obligaciones, plazos, y más cláusulas relevantes del presente convenio. Informarán previamente en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio por una o ambas partes intervenientes a fin de dar por terminado el mismo.

7. CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto del convenio.
- b) Por cumplimiento del plazo estipulado.
- c) Por mutua voluntad de las partes.
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o compromisos acordados.
- e) Por declaración unilateral por cualquiera de las partes por el incumplimiento de las obligaciones acordadas.
- f) Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos de incumplimiento para que en el plazo de 15 días sea corregido. Si luego de dicho plazo de tiempo, no se realizaren las acciones de corrección correspondientes, el convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral por la parte que haya cumplido con todas sus obligaciones y compromisos.

La terminación por mutuo acuerdo, también procederá cuando ante circunstancias de orden técnico o económico, causas de fuerza mayor o caso fortuito, imposibiliten la ejecución de este convenio, las partes podrán,

de mutuo acuerdo, extinguir total o parcialmente las obligaciones originadas a través del presente instrumento.

8. CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente

Convenio, las partes solucionarán mediante acuerdo directo. A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del referido Centro.

9. CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONVENIO. -

Forman parte del convenio los siguientes documentos habilitantes.

1. Nombramiento del Alcalde del catón Díleg.
2. Nombramiento del Prefecto Provincial
3. El Proyecto presentado por la Dirección de Obras Públicas del GAD Municipal.
4. Todos los documentos referidos en los antecedentes.

10. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio, para constancia suscriben en cinco ejemplares.

Sr. Hendri Tito Uruchima
ALCALDE DE GAD MUNICIPAL DE DÉLEG

Ing. Marcelo Jaramillo Calle
PREFECTO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN DELEG PROCURADURÍA SÍNDICA

